



## **1.1. Profesiones Médicas y Farmacia**

### **11.1 Farmacia**

#### **11.1.1 ¿Cómo sé qué farmacia está de turno?**

Existe un calendario de turnos de farmacias privadas fijado por la SEREMI de Salud de cada Región del país, el que se actualiza cada 6 meses. En la región metropolitana, puede ser consultado en la página [www.asrm.cl](http://www.asrm.cl) o directamente en el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia.

#### **11.1.2 ¿Cómo sé cuándo un medicamento está vencido?**

Observando el código numérico impreso en la caja, frasco, sobre, u otro, para saber la fecha de vencimiento. Ejemplo: V 08. 06 o Vence 12 2007.

#### **11.1.3 ¿Dónde debo mantener los medicamentos?**

Los medicamentos deben ser conservados en un lugar seco, limpio, fresco, alejado de las fuentes de calor (sol, estufas, cocina, etc.). Algunos como insulina u otros, deben conservarse refrigerados en las bandejas intermedias del refrigerador.

#### **11.1.4 ¿Si me sobran restos de medicamentos de un tratamiento indicado, puedo conservarlos para otra oportunidad?**

No deben guardarse restos de medicamentos, especialmente aquellos que son del tipo jarabe disueltos en agua hervida, gotas de uso oftálmico u otros de presentación líquida, si han sido abiertos. Los que vienen en cápsulas, tales como tabletas, comprimidos, gotas o ampollas, pueden guardarse hasta la fecha de vencimiento. Hay que tener presente que no deben administrarse sin prescripción médica.

#### **11.1.5 ¿Dónde elimino los restos de medicamentos?**

No existe reglamentación al respecto, en todo caso se recomienda eliminar líquidos, polvos, tabletas u otro medicamento sin los envases.

#### **11.1.6 Si un medicamento indicado me cae mal, ¿puedo suspenderlo?**

No, debe ser cuidadoso en ese aspecto ya que hay medicamentos que no se pueden suspender sorpresivamente. Su médico debe indicarle qué hacer, por lo que se recomienda realizar la consulta respectiva.

#### **11.1.7 ¿Puedo comprar medicamentos en las ferias libres u otro lugar distinto a una farmacia?**

No, la venta de medicamentos en ferias libres u otros lugares distintos a las farmacias autorizadas (ferias libres, mercados persa, etc.), es infracción al reglamento de farmacias, por lo que es inadecuado adquirirlos en dichos lugares, ya que nadie garantiza la calidad de los productos.

#### **11.1.8 ¿Puedo fraccionar un medicamento indicado para un adulto y administrárselo a un niño?**

No, no es recomendable usar este sistema ya que si divide tabletas, cápsulas u otro medicamento no tiene la seguridad de que las porciones coincidan con la indicación señalada por el médico.

### **11.1.9 Si me recetaron un medicamento demasiado caro, ¿qué puedo hacer?**

Acudir a su médico para que le indique los medicamentos alternativos.

## **11.2 Atención de Urgencia**

### **11.2.1 ¿Todos los hospitales y clínicas tienen servicios de urgencia?**

No, tienen servicios de urgencia sólo aquellos hospitales o clínicas que integran la red de Urgencia, la que puede consultar a nivel del MINSAL.

### **11.2.2 ¿Debo presentar cheque de garantía para recibir atención de urgencia?**

No, por ley no debe presentar cheque en garantía para recibir la primera atención de urgencia sea cual fuere el lugar en la que la reciba. Dicha atención pretende estabilizar al paciente y sacarlo de la condición de riesgo vital, para luego ser derivado al establecimiento que el paciente o la familia del paciente disponga.

### **11.2.3 Al ser atendida(o) en algún servicio de urgencia, ¿me pueden extender Licencia médica?**

Sí, pero habitualmente no se extiende debido a que esta primera atención no permite al profesional saber exactamente qué tratamiento va a necesitar el paciente y cuánto reposo requerirá. Por esta razón, el paciente es derivado a su consultorio o bien es hospitalizado.

### **11.2.4 ¿Quién puede brindar atención de primeros auxilios en la vía pública?**

Si alguien requiere atención de primeros auxilios en la vía pública, sólo debe dejarse actuar a aquel que dice estar capacitado para ello. Los demás pueden solicitar ayuda a Carabineros o el SAMU. Al mismo tiempo, pueden controlar y evitar la presencia de curiosos y de aglomeraciones.

### **11.2.5 ¿Qué es el Riesgo Vital?**

Un paciente se encuentra en Riesgo Vital cuando tiene riesgo de morir ya sea por un accidente o una enfermedad.

## **11.3 Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores (Casa de Reposo o Equivalente)**

### **11.3.1 ¿Los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, necesitan autorización para funcionar, quién los autoriza a ello?**

**Sí. Los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores** comúnmente llamadas **Casas de Reposo**, son regulados para su instalación y funcionamiento por el D.S. N° 14/2010, por lo cual requieren autorización sanitaria. La autorización sanitaria para este tipo de establecimientos es otorgada por la SEREMI de Salud, específicamente por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia.

### **11.3.2 ¿Qué requisitos se exigen para autorizar un Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores o casa de Reposo?**

Los requisitos están descritos en el reglamento respectivo Dto. N° 14/2010.

### **11.3.3 ¿Dónde se hace el trámite?**

El trámite se realiza en la SEREMI de Salud, en el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, se inicia en calle Dieciocho N° 120, de lunes a jueves, de 09.00 a 13.30 y viernes de 09.00 a 13.00 horas

### **11.3.4 ¿Puedo denunciar un Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores o Casa de Reposo que esté funcionando sin autorización?**

Sí, Ud. tiene toda las atribuciones para denunciar actos reñidos con la reglamentación, por cuanto es de vital importancia formalizar por escrito todo hecho que le merezca duda, sospecha o definitivamente sea una infracción a la reglamentación vigente.

### **11.3.5 ¿Dónde puedo denunciar o reclamar si maltratan a los abuelitos en algún Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores o Casa de Reposo?**

Puede presentar por escrito el hecho que le merece duda, sospecha o infracción, a través de OIRS en [www.asrm.cl](http://www.asrm.cl), o bien ingresando su denuncia en calle Dieciocho N° 120 Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia.

### **11.3.6 ¿Qué personal puede trabajar en un Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores o Casa de Reposo?**

El establecimiento debe contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo al número y condiciones físicas y psíquicas.

Los índices de personal, dependiendo de la calificación de valencia de los adultos mayores esta contemplado en el reglamento.

Los adultos mayores autovalentes, requieren de un cuidador por cada 20 residentes durante las 24 horas.

### **11.3.7 ¿Los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores o Casa de Reposo deben atender los problemas de salud de los abuelitos?**

No, ya que el reglamento establece que sólo pueden ingresar personas sin deterioro orgánico, y si el director técnico lo autoriza deben buscar sistemas de convenios con médicos, hospitales u otros para brindar atención de salud.

### **11.3.8 ¿En qué me debo que fijar cuando quiero internar a un abuelo en un Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores o Casa de Reposo?**

Debe tratarse de un establecimiento autorizado por la SEREMI de Salud que cuente con la resolución respectiva, luego visitar el lugar y evaluar las condiciones sanitarias básicas existentes y el personal adecuado en número y en formación.

### **11.3.9 ¿Existe algún listado con los Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores o Casa de Reposo autorizadas?**

Sí, este listado está publicado en la página [www.asrm.cl](http://www.asrm.cl). Asimismo, puede obtenerlo en el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.

## **11.4 Capacitación (Consultas)**

### **11.4.1 ¿Dónde puedo estudiar Podología y cuánto cuesta la carrera?**

En la Región Metropolitana existen instituciones que dictan el curso de Podología, y establecimientos de educación superior que dictan la carrera de Técnico de Nivel Superior en Podología, ninguno de estos organismos están registrados en esta SEREMI de Salud, ya que dicha formación no esta regulada por el Ministerio de Salud.

### **11.4.2 ¿Dónde puedo estudiar para ser Auxiliar de Enfermería?**

Actualmente en la región metropolitana existen tres instituciones autorizadas a impartir el curso de Auxiliar de Enfermería de 1600 horas, la Fundación Cristo Vive, el Hospital Parroquial de San Bernardo e INCLASS.

### **11.4.3 ¿En qué fechas puedo rendir el examen de Cosmetología?**

El examen se toma anualmente, para lo cual debe postular a través de la plataforma de la página Web de esta Secretaría de Salud, [www.asrm.cl](http://www.asrm.cl). Dicho proceso de postulación se abre entre los meses de marzo y abril de cada año y eventualmente puede sufrir cambios que se avisan por esta misma vía.

### **11.4.4 ¿Cómo puedo saber si el curso de Auxiliar Paramédico que haré está autorizado?**

Debe solicitar en la institución la Resolución de autorización del curso emitida por el MINSAL.

#### **11.4.5 ¿Cuánto dura el curso de Podología?**

Tiene una duración mínima reglamentaria de 950 horas.

#### **11.4.6 Hice un curso corto de Primeros Auxilios y me dieron un diploma, ¿puedo trabajar en un hospital?**

No. Debe estar en posesión del Certificado de Competencia que acredite 1.600 horas de formación, o bien del título de Técnico de Nivel Superior obtenido en un Centro de Formación Técnica.

#### **11.4.7 ¿Cómo puedo saber si el certificado que me dieron me sirve para trabajar?**

Debe presentar este documento en Dieciocho N° 120, Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, de lunes a jueves de 09.00 a 13.30 y viernes de 09.00 a 13.00 horas.

#### **11.4.8 Trabajo en una peluquería, ¿Tengo que ser Cosmetóloga, para trabajar en esta actividad?**

No, la actividad de peluquera no esta contenida en algún reglamento específico, por lo cual puede realizarla sin necesidad de acreditar dicha condición.

No obstante, si agrega otra actividad como, manicure, pedicure, depilación u otra actividad destinada al embellecimiento, debe acreditar ser Cosmetóloga y el establecimiento requiere ser autorizado como instituto de belleza.

#### **11.4.9 Tengo un certificado de asistente de enfermos, pero no me sirve para trabajar como Paramédico, ¿qué puedo hacer?**

Debe hacer el curso de Auxiliar paramédico de 1.600 hrs., verificando primeramente si éste está aprobado por el Ministerio de Salud y así obtener el Certificado de Competencia.

#### **11.4.10 ¿Cómo puedo saber si el instituto donde quiero estudiar está autorizado?**

Si es un Centro de Formación Técnica, debe tener la autorización emitida por el Ministerio de Educación. Si es un curso de formación, debe contar con la resolución de autorización del curso emitida por el MINSAL. Los cursos de capacitación no habilitan a las personas para desempeñarse en hospitales o clínicas.

### **11.5 Capacitación (Reclamos)**

#### **11.5.1 Estudié Podología pero no me dijeron que debía dar un examen en el MINSAL y me cobran muy caro para presentarme, ¿qué puedo hacer?**

Lamentablemente esta Secretaría no tiene facultad para eximir del arancel a personas particulares, por lo cual debe buscar la alternativa de cancelar en esta SEREMI el derecho a examen establecido para el año, que varia anualmente de acuerdo al IPC.

#### **11.5.2 Estudié un año en un instituto y en el hospital me dicen que el diploma no es válido y no me pueden contratar ¿qué hago?**

Si el curso realizado no esta autorizado por el MINSAL, no es posible reconocer o revalidar esos estudios y deberá estudiar un curso o carrera que la habilite legalmente.

### **11.6 Peluquería, Centro de Estética y Equivalente**

#### **11.16.1 ¿Qué debo hacer para instalar una Peluquería en mi casa?**

Debe consultar en la Municipalidad correspondiente a su domicilio, la Peluquería no requiere autorización sanitaria.

Si agrega otro tipo de actividad, como es manicure, depilación u otra que signifique embellecimiento de las personas, se transforma en Instituto de Belleza, y requiere ser autorizado por la Autoridad sanitaria.

### **11.16.2 ¿Es riesgoso hacerse un tatuaje o un piercing en una feria artesanal?**

Sí, toda actividad que signifique que su organismo tome contacto con productos, instrumentos u otros, tiene riesgo. Por lo tanto, debe cuidar que el lugar, la persona y los elementos utilizados en estas actividades estén debidamente ajustados a las exigencias de la actual normativa.

### **11.16.3 ¿Dónde puedo llevar a mi bebé para que le pongan aritos?**

Puede acudir sólo a aquellos lugares que cuentan con el director técnico debidamente certificado en sus conocimientos, ya que ellos cumplen con el reglamento que regula esta práctica.

### **11.16.4 ¿Dónde puedo llevar a mi abuelito para que le hagan la Pedicure?**

La pedicure es equivalente a la Podología y esta contenida en el reglamento correspondiente, por lo tanto quien ejerza esta actividad debe ser efectivamente Podóloga (o), certificado por la SEREMI de Salud.

### **11.16.5 ¿Debo pedir autorización para trabajar como Tatuador?**

Para realizar la actividad de tatuador debe cumplir con las disposiciones del Decreto Supremo nº 304 de 2002. No requiere autorización sanitaria. No obstante podrá ser fiscalizado por la SEREMI de Salud, y en ese momento el Director Técnico debe acreditar conocimientos en el área de la asepsia, antisepsia, esterilización y otras temáticas establecidas e el reglamento.

### **11.16.6 ¿Debo solicitar autorización aparte para dar el servicio de podología en mi centro de estética?**

No, los gabinetes de podología a diferencia de los centros de estética no requieren autorización para su instalación, los Institutos de Belleza o Centros de Estética necesitan autorización sanitaria y en ellos se deben desempeñar **Cosmetólogas debidamente habilitadas** y autorizadas por la autoridad sanitaria.

### **11.16.7 ¿Qué requisitos debo tener para instalar una consulta de acupuntura?**

Los requisitos de una consulta de acupuntura están establecidos en el reglamento N° 42 del año 2005, el que puede revisar en la página [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl). Además de los requisitos de las instalaciones, quien ejerza la actividad de Acupuntura debe contar con la resolución de autorización sanitaria de la SEREMI de Salud.